

RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 103/2024

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA
CRUZ XOXOCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, del Estado de Oaxaca.	010150

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

Expediente y personalidad. Con el escrito y anexos de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el **Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, del Estado de Oaxaca**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹. Ello, con apoyo en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se desechó la citada controversia constitucional.

Oportunidad. El acuerdo de desechamiento impugnado fue notificado por oficio el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el veinticuatro siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinticinco de abril al dos de mayo del año en curso. En consecuencia, si el escrito fue presentado el dos de mayo del año actual –mediante servicio postal mexicano–, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 8 y 52 de la Ley Reglamentaria.

Traslado. De conformidad con lo determinado por el Pleno de este Alto

¹ De conformidad con la documental que obra en autos de la controversia constitucional **103/2024** en la que se acredita la designación a favor del promovente como Presidente Municipal; así como del acta de cabildo de uno de marzo de dos mil veinticuatro en el que se le otorgó la representación jurídica el municipio, y en términos del artículo 68, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece:
Artículo 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

(...)

VII.- Asumir la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios, a falta de Síndico o cuando el Síndico o Síndicos estén ausentes o impedidos legalmente para ello;

(...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 103/2024**

Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria-, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente recurso de reclamación, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite³, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración **VI/2022**.

Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **túrnese** este expediente al **Ministro *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

Notificación por lista. Toda vez que el recurrente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Alto Tribunal, con fundamento en lo previsto en el artículo 4, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria en relación con los diversos 305, 309, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley Reglamentaria de la materia, y con apoyo en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”**, notifíquese el presente proveído al Municipio por lista misma que se fija en un lugar visible y de fácil acceso en este Alto Tribunal, así como en

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

³ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 103/2024**

el portal de Internet, además las subsecuentes notificaciones se harán por esta misma vía, aun las de carácter personal. Lo anterior hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones o solicite que sea notificado electrónicamente.

Habilitación. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista al recurrente y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del escrito de demanda de la controversia constitucional 23/2024, la constancia de notificación respectiva, el auto impugnado y del presente acuerdo,** a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2192/2024**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 66/2024, derivado de la controversia constitucional **103/2024**, interpuesto por el Municipio de Santa Cruz de Xoxocotlán, Estado de Oaxaca. Conste.

CIVA/FYRT/CEVP

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 66/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 367636

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2024T18:09:45Z / 27/05/2024T12:09:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	48 7f 5a 83 ae ae 05 cf d9 ec d6 e8 08 b0 25 b8 2e 77 f2 d9 26 0e 6c 5d 56 0f c5 98 17 87 95 ae 66 b5 38 09 d1 02 75 3f 97 05 f5 e6 b1 06 d0 b4 19 56 86 3c 5f 76 a7 0a 68 33 ea 64 fa 0c 59 fb 6c f4 3f a5 54 04 27 13 5f f3 23 e0 27 d8 ef ed 41 21 a6 d2 f6 2a 50 72 6c 0d 0b fd 70 5b 73 4f 68 6d c8 67 c0 3b 74 6c e7 cc fb 8d f9 bc 88 c2 ee 58 26 64 20 aa 32 5e f9 9b 34 f6 e2 a0 e0 32 3c 81 7a 88 b3 6d dc 95 52 cb 14 cf 6f 75 66 2b f7 ea 06 e7 92 ca 92 37 fe 76 1e 43 91 d7 d0 3c 5f 8f d9 32 f6 a1 2a 0f cf 78 9a 65 e7 b6 4d ad b5 39 b9 e8 78 7c 39 09 42 59 c4 f6 da 85 f7 b6 0d 58 7a cc 49 bc 96 bc 16 bd 4b ad cd 1e 0d d5 bf 7f 0f 49 c0 c4 ca f1 c3 0f f4 dd 5f b6 ce f7 01 0f bc 95 32 13 74 1e f6 2c d4 30 df 66 0d f9 22 f4 64 c1 e4 4d a7 87 38 66 36 ef c8 e4 67 9b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2024T18:09:14Z / 27/05/2024T12:09:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2024T18:09:45Z / 27/05/2024T12:09:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7184806			
	Datos estampillados	FB00847E8C9DFFB89C56AADC896F6F4EF900D6746E5DE5B80FAFFCD797808B2F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2024T21:39:40Z / 24/05/2024T15:39:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	06 85 57 a9 f3 bc b6 43 b9 4d a9 00 20 c5 e3 64 a5 fd bd f0 17 7d c3 0c ae 23 2a 8c bb a9 4f 29 74 ea c2 41 3a 0f 15 27 93 81 ca 58 a3 ed 6c a2 83 a0 3f 43 6a e0 79 63 2d af cd 59 a9 28 0e 90 f6 78 ef ba 53 bf 84 dc 19 6e 04 ff 7b 0a ab 5b 8a 47 1d d7 ad 58 9e 3e 32 73 91 2d 1f 35 5c 52 b6 81 48 8c 64 57 24 8b 48 27 d0 bb b7 c3 32 e6 8b b5 50 ed 7c 96 79 79 79 2a c2 5e dc ad d9 ca 8a 0f 1f 1c d2 e3 d8 b6 95 f9 0b 21 e7 35 11 80 3d f9 bf fb 49 2f c1 49 80 de 90 a6 d0 af 97 45 6d 14 32 be f3 ef 22 3b 70 db fc ea 76 5d d6 ea 0a 68 5a 01 d0 45 7e 84 d3 29 5e ac d1 01 53 7c 9f 12 6d ca 9c 44 67 6e a7 00 18 5e 46 db 81 24 9b 92 b9 f0 5b b3 ab 07 9a a3 18 22 e0 df c5 98 b6 63 05 6f ed 74 5d 96 87 7f 51 a2 c1 54 94 77 63 8a 53 c0 ea 69 30 ea 81 1f 69 c2 84 18 de fe				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2024T21:39:32Z / 24/05/2024T15:39:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2024T21:39:40Z / 24/05/2024T15:39:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7181123			
	Datos estampillados	BF0F463E1D81E3CAC1CEC09972E9012779BFD388707DDBB895C69D70306A03D0			